BASES DE LA I CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PREPARATORIAS DE INVESTIGACIÓN/INNOVACIÓN EN LOS HACLEs (Hospitales de Atención a pacientes Crónicos y de Larga Estancia) ADSCRITOS A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO) 2025

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

PREÁMBULO 3
Artículo 1. Objeto y Finalidad 3
Artículo 2. Características de las Ayudas: dotación económica y periodo de ejecución 4
Artículo 3. Requisitos 5
Artículo 4. Conceptos susceptibles de financiación 5
Artículo 5. Obligaciones de los/las beneficiarios/as 6
Artículo 6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación 8
Artículo 7. Documentación a adjuntar a la solicitud 8
Artículo 8. Criterios de evaluación 9
Artículo 9. Relación de Solicitudes Admitidas y Publicación de la Resolución 10
Artículo 10. Activación de los proyectos 11
Artículo 11. Renuncia y modificaciones 11
Artículo 12. Procedimiento de justificación 12
Artículo 13. Protección y explotación de resultados 12
Artículo 14. Política de privacidad y protección de datos 12
Artículo 15. Legislación aplicable 13
Artículo 16. Recursos 13
Artículo 17. Referencias genéricas 13
Artículo 18. Efectos 13
ANEXO 1: LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i 14

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como la cooperación al desarrollo con terceros países en materia de investigación.

Los Hospitales de Atención a Pacientes Crónicos y de Larga Estancia (HACLEs) son hospitales pertenecientes a la red pública de hospitales de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana dirigidos a atender pacientes con enfermedades crónicas o de larga duración, con un enfoque de atención integral multidisciplinar, terapéutico y cuidador, participativo, sostenible y seguro para el paciente y los profesionales.

La Fundación Fisabio, conocedora de que la investigación y la innovación son factores estratégicos en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, en cumplimiento de sus fines fundacionales, lanza la *primera CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PREPARATORIAS DE INVESTIGACIÓN/INNOVACIÓN EN LOS HACLEs (Hospitales de Atención a pacientes Crónicos y de Larga Estancia) ADSCRITOS A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)",* Convocatoria 2025.

Artículo 1. Objeto y Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de «acciones preparatorias» en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de los Hospitales de Atención a pacientes Crónicos y de Larga Estancia adscritos a Fisabio.

El investigador/a principal y los miembros del equipo de investigación deberán estar vinculados a Hospitales de Atención a Crónicos y Larga Estancia adscritos a Fisabio, que son: Hospital de Sant Vicent del Raspeig, Hospital La Pedrera, Hospital Doctor Moliner, Hospital Pare Jofré, Hospital La Magdalena (en adelante, HACLEs).

Con estas acciones preparatorias se pretende impulsar la actividad investigadora en los HACLEs y generar sinergias entre el personal investigador y profesional de estos centros, que den lugar a líneas, grupos y proyectos de investigación e innovación con potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores de alto impacto sociosanitario y atractivos para conseguir financiación pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante estas ayudas no se financiarán proyectos que no tengan vocación y potencial innovador o que no prevean un futuro proyecto con mayor impacto, no se considerarán planteamientos circunscritos a actividades de investigación que por sí solas no cumplan estos parámetros, p.e: Análisis de bases de datos (BBDD), revisiones de literatura, análisis descriptivos de una cohorte, etc.

Artículo 2. Características de las Ayudas

Características de las ayudas	
Presupuesto de la convocatoria	35.000 €
Dotación máxima por ayuda	7.000 €
Número de ayudas a conceder	5
Período de ejecución máximo	18 meses

a) Dotación económica

La dotación máxima de la convocatoria será de 35.000 euros.

Se prevé financiar 5 acciones preparatorias de importe máximo 7.000 euros.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

b) Periodo de ejecución

Las acciones preparatorias tendrán una duración de 18 meses y las fechas de inicio y fin de las mismas se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

c) Ayudas a conceder

Con el objetivo de dinamizar la investigación e innovación en los HACLEs se propondrá un máximo de 3 acciones financiadas para un mismo HACLE, siempre que las propuestas reúnan los mínimos de calidad exigibles (haber obtenido una puntuación mínima en la evaluación de 60 puntos).

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

Artículo 3. Requisitos

Investigador/a Principal:

- El/la Investigador/a Principal (IP) deberá tener vinculación laboral con alguno de los HACLEs adscritos a Fisabio
- El personal investigador podrá ser IP de una única propuesta de «acción preparatoria».

Equipo investigador:

- El personal que forme parte del equipo investigador deberá tener vinculación laboral con alguno de los HACLEs adscritos a Fisabio.
- El equipo investigador tendrá un máximo de 6 miembros excluido/a el/la investigador/a principal.
- El equipo investigador deberá contar con personal de 2 o más HACLEs diferentes adscritos a Fisabio.

El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión de la acción preparatoria. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún/a investigador/a principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los/las investigadores/as principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir este rol y ser el/la investigador/a principal.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de financiación

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto propuesto, y estén debidamente especificados en la solicitud:

a) Subcontrataciones y asistencias técnicas: gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Este tipo de gasto incluye servicios de la unidad de plataformas y servicios de Fisabio. En caso de necesitar alguno de los servicios ofrecidos por Fisabio y optar por un proveedor diferente, será necesario aportar tres presupuestos, solicitados simultáneamente, y que el proveedor seleccionado sea aquel que presenta la oferta más económica.

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

b) Material fungible.

c) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de los realizados a congresos científicos). Se deberá respetar la normativa de Fisabio sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Gastos relacionados con la validación de productos sanitarios y solicitud de autorizaciones de la AEMPS, como pago de tasas o contratación de seguros.

e) Pequeño inventariable.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a Fisabio o a los HACLES.
b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales o internacionales ni informes de patentabilidad.
c) Libros y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina.
d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas relacionados con el congreso), los gastos de publicaciones, los gastos de suscripciones a revistas científicas, ni los actos protocolarios.
e) Material informático.

Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Artículo 5. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la comisión técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

2. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar Fisabio como entidad promotora, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

c) En el caso de recibir financiación pública o privada para la realización del mismo proyecto o acción preparatoria, deberá comunicar a ayudashacles@fisabio.es la concesión de dichas ayudas.
d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los/as investigadores/as principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.
e) En los contratos administrativos, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a esta convocatoria de ayudas.

3. El incumplimiento de estas bases, en cualquiera que sea el momento en que se produzca su detección e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y de la ayuda si esta hubiera sido concedida. Los/las IPs que lideren dicha solicitud pasarán a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de la Fundación Fisabio

4. Obtener la aprobación de todas aquellas autorizaciones legales con anterioridad al inicio de la ejecución de la ayuda en caso de que sea necesario

Los resultados inherentes a la investigación realizada con la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria (publicaciones científicas, datos, metodologías, etc.) estarán disponibles en acceso abierto, siguiendo con lo indicado en el artículo 37 de ciencia abierta de la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación; asegurando que se conservan los derechos de propiedad intelectual para poder cumplir con este requisito de acceso abierto. En el caso de los datos asociados a la investigación se recomienda su acceso abierto "tan abiertos como sea posible, tan cerrados como sea necesario".

Las publicaciones científicas deberán seguir la normativa interna de Fisabio y, además, en éstas y, en general, en la difusión de los resultados generados, deberá mencionarse que el proyecto ha sido financiado con la presente ayuda en el apartado de Agradecimientos.

Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con la normativa interna sobre propiedad industrial e intelectual de Fisabio y las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

Artículo 6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas.

La solicitud se presentará a través del siguiente enlace: https://fisabio.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=764

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 03 de octubre de 2025 y finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 14:00 CET. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

La dirección de contacto para incidencias técnicas relacionadas con el acceso al portal de solicitudes es proyectosnacionales@fisabio.es. Cualquier otra consulta relacionada con la participación en las ayudas, se puede realizar a través del correo electrónico ayudashacles@fisabio.es.

Artículo 7. Documentación a adjuntar a la solicitud

En la solicitud telemática se adjuntará:

a) Memoria de la acción preparatoria en formato PDF. Dicha memoria no deberá exceder de la extensión máxima de 5 páginas. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.
b) Documento de conformidad firmado digitalmente por el/la IP y el equipo de investigación.
c) En el caso de que el mismo proyecto haya sido solicitado a un organismo financiador, adjuntar copia de la solicitud y de la resolución desestimatoria como anexo en la memoria de solicitud, si procede.
d) Declaración responsable de compromiso medioambiental firmado digitalmente por el/la IP.

Los documentos correspondientes a la memoria están disponibles en la en la página web de Fisabio(https://fisabio.san.gva.es/es/investigacion/convocatorias/convocatoria-ayudas-hacles/)

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

Una vez presentada la solicitud, el portal enviará un correo electrónico de confirmación que incluirá un documento justificativo de presentación de la solicitud, con indicación de la fecha y hora de presentación de la misma.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se requerirá que, en un plazo de diez días hábiles, se acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. Los documentos indicados en el artículo 7, apartados a y c, no serán subsanables.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

Artículo 8. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Num.	Criterio	Baremación	Total
1	Calidad técnica de la propuesta	Objetivo: máximo 10 puntos	45 puntos
		Plan de trabajo, tareas, responsables y cronograma: máximo 10 puntos	
		Adecuación de los entregables: máximo 5 puntos	
		Justificación de la necesidad: máximo 10 puntos	
		Fuente de financiación futura pretendida: máximo 5 puntos	
		Adecuación del presupuesto: máximo 5 puntos	
2	Impacto de la propuesta	Relevancia de la propuesta en la práctica clínica o tratamiento de patologías: máximo 6 puntos	35
		Ventaja de la solución: máximo 12 puntos	
		Impacto sociosanitario: máximo 12 puntos	
		Impacto económico: máximo 5 puntos	
3	Valor añadido de la	Complementariedad del equipo y los	5 puntos

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

Num.	Criterio	Baremación	Total
	colaboración e idoneidad del equipo investigador y los centros participantes	centros participantes: máximo 5 puntos	
4	Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género del proyecto	Composición equilibrada de mujeres y hombres en la composición del equipo investigador, incorporación de la perspectiva de género en el contenido del proyecto y liderazgo de mujeres: máximo 5 puntos (ver Anexo 1)	5 puntos
5	Trayectoria científica del/de la investigador/a principal	Trayectoria en I+D+i del/ de la IP en Fisabio. Se valorará la participación como IP de proyectos concedidos en los último 5 años, registros de propiedad intelectual e industrial activos en los últimos 5 años, IP de estudios clínicos activos en los últimos 5 años, autoría en artículos científicos en los últimos 5 años y pertenencia a un grupo de investigación acreditado en Fisabio.	10 puntos
			100 PUNTOS

No se financiará ninguna acción preparatoria que obtenga en la evaluación una puntuación inferior a 60 puntos.
En caso de que varias solicitudes tuvieran la misma puntuación se procederá a resolver el empate teniendo en cuenta las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de evaluación indicados en el presente artículo y considerados, para dirimir el empate, en el siguiente orden: 1,2,5,3,4.
Si persistiera el empate, para su resolución se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

Artículo 9. Relación de Solicitudes Admitidas y Publicación de la Resolución

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, la comisión técnica de la Fundación Fisabio, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de Fisabio (https://fisabio.san.gva.es/es/investigacion/convocatorias/convocatoria-ayudas-hacles/)

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se convocará una Comisión de Evaluación, integrada por personal del Comité de investigación de Fisabio y por personal de gestión de Fisabio. El número de miembros dependerá del número de propuestas recibidas. Se respetará en todo caso, los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad.

Finalizado el plazo de evaluación Gerencia de Fisabio formulará la lista de propuestas susceptibles de ser financiadas por orden riguroso de puntuación obtenida. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas para su revisión. Tras su examen, la Gerencia de FISABIO formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de FISABIO (https://fisabio.san.gva.es/es/investigacion/convocatorias/convocatoria-ayudas-hacles/).

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 10. Activación de los proyectos

Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes comités de ética, si procede.

El plazo máximo para la presentación de dicha documentación en los correspondientes comités es de un (1) mes desde la publicación de la resolución de concesión definitiva. En caso de que no se haga llegar esta documentación, se podrá denegar la ayuda concedida.

Artículo 11. Renuncia y modificaciones

Podrán solicitarse renuncias del proyecto o modificaciones de la propuesta financiada, que impliquen cambio de IP o solicitud de prórroga, hasta un (1) mes

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

antes de la fecha de finalización del proyecto. La prórroga tendrá una duración máxima de 6 meses y se solicitará mediante justificación motivada

La comisión técnica de las ayudas podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 12. Procedimiento de justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en la resolución de concesión definitiva.

La obtención de una evaluación NO FAVORABLE de dicha memoria justificativa podrá tenerse en cuenta en futuras solicitudes recibidas por parte de los/las IP o miembros del equipo investigador.

Artículo 13. Protección y explotación de resultados

Los resultados generados se regirán por la normativa interna de Propiedad Industrial e Intelectual de Fisabio, así como el resto de normativa aplicable.

Artículo 14. Política de privacidad y protección de datos

Fisabio aplica íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

Fisabio ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios referidos a la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.
Pueden consultar la política de privacidad de FISABIO y su registro de tratamiento de datos en https://fisabio.san.gva.es/es/politica-de-privacidad/

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

Artículo 15. Legislación aplicable

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 16. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Artículo 17. Referencias genéricas

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Artículo 18. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.
Valencia, a fecha de firma electrónica.

Firmado por Marisa Caparrós Redondo, el 24/09/2025 11:29:06

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

ANEXO 1: LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, desde Fisabio facilitamos a través de este documento:

- **Los parámetros que se utilizarán para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación presentado.**
- **Bibliografía relacionada con esta materia.**

I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (3 puntos)

Composición equilibrada de mujeres y hombres en la composición del equipo de investigación.

- Se valorará que la composición es equilibrada cuando la presencia de mujeres en el conjunto sea igual o superior al 40 %.

II. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (7 puntos)

A. DEFINICICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- ¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres? (2 puntos)
- ¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo? (1 punto)

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV

- ¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros? (0,75 puntos)
- ¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada? (0,75 puntos)
- ¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo? (0,75 puntos)
- ¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud? (0,75 puntos)

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

- ¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos? (1 punto)

NOTA ACLARATORIA: Aquellos proyectos en los que, por su objeto, no proceda aplicar la perspectiva de género, recibirán la valoración máxima en este apartado

Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

- https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/
- https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio_uigualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf
- https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273
- https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITÀRIA Y BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Micer Mascó nº 31. 46010 Valencia. CIF.: G98073760 Inscrita Registro fundaciones: 501 V - https://fisabio.san.gva.es/es/

CSV:Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z18S25Q3:TBRYRBT7:25HU8IEV